



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Responde devolución oficio medida cautelar
Proceso: Verbal Responsabilidad Civil extracontractual
Demandantes: BLANCA LILIANA DIAZ BARRIOS c.c.
63.488.101
OLIVERIO DE JESUS DIAZ c.c. 17.106.859
Apoderado: Dr. José Adán Ariza García.¹
Demandado: CONSTRUCTORA CONSTRUCASA S.A.S. Nit.
901.011.258-9
Radicado: 630013103003-2021-0136-00 del LL.RR.

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

A través de oficio JU-R32929-2021 del 05-08-2021, la Cámara de Comercio de Armenia Quindío informó, con respecto al oficio 0692 del 04-08-2021, que no se acta la medida allí comunicada porque el encabezado de la misiva alude a un embargo y su contenido a una inscripción de la demanda y porque no se identificó de forma correcta el nombre del establecimiento de comercio.

En consecuencia, se dispone corregir la comunicación en los términos anotados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR el oficio 0692 del 04-08-2021, en el sentido que la medida decretada es la inscripción de la demanda y no el embargo,

¹ jaagcalifornia 2008@hotmail.com

además, que la misma recae sobre el establecimiento de comercio Constructora Construcasa, con matrícula 210468.

SEGUNDO. LÍBRESE la comunicación correspondiente y remítase a través del correo electrónico del juzgado con copia al mandatario de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

Se notifica en estado #95 el 11-08-2021

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9ce887c6131df4e67b694b0e462994987c040f4483d60c58e1d5e3f
b57491ad**

Documento generado en 09/08/2021 08:51:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**